

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## PARTICULARES

Nº **018**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2001**

**EXTRACTO** SEÑOR JOAQUIN MENDEZ NOTA ADJUNTANDO PROY. DE LEY S/  
LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO, JUDICIAL O LE-  
GISLATIVO, PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS  
PÚBLICOS, DEBERÁN DE RENUNCIAR A LA FUNCIÓN EN QUE REVISTAREN.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 15/11/2001

**Girado a la Comisión** C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

Señores integrantes de la  
Legislatura de la Provincia de  
Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico sur

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

31.10.01

MESA DE ENTRADA

Nº 018...Hs. 11:30... FIRMA...

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 767

11.10.01

HORA 14:00

FIRMA



Joaquín Méndez, D.N.I.18.742.305, con domicilio real en la calle Juan Bueza N°234 de la ciudad de Ushuaia y declarando e legal en el real denunciado, a los señores legisladores respetuosamente me presento y presento el siguiente “Proyecto de Ley y sus fundamentos”, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 107° de la Constitución vigente en Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur:

## *FUNDAMENTOS*

“Los Partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático”. Art. 38 Const. Nal. Tal obligación delegada por la Constitución a los Partidos políticos, no solo tiene una base ética, sino también moral. Los Partidos presentan a sus candidatos a la sociedad y es esta la que decide en elecciones libres y democráticas quienes accederán a las diferentes funciones públicas en forma selectiva.

Por otro lado está estipulado que “Todos sus ciudadanos son iguales ante la ley”. Art. 16°.

Las campañas políticas conllevan una proposición a los electores que se conoce como “Plataforma Electoral”, éstas se difunden y dan a conocer a través de su publicidad.

Llegados a este punto, encontramos que ya no somos todos los ciudadanos iguales ante la ley, ya que cualquier funcionario público, (de alto rango se entiende) con intenciones de querer ser, utiliza el cargo y el poder bajo su mando, para presentar a la sociedad “sus” obras como si fueran un logro personal o partidario, olvidando deliberadamente que es una obligación el cumplir con tal cometido, para eso le pagamos. Pero lo grave de todo esto, es que el resto de los postulados carece de los mismos medios, tiempo y estructura del Estado para dar a conocer su capacidad como administrador, por ejemplo del I.P.V.-

Esto marca sin dudas una clara diferencia entre el ciudadano funcionario y el ciudadano común y se desvirtúa aquello de que todos somos iguales. Podríamos decir que somos iguales en apariencia pero no tan iguales en posibilidades. Así las cosas, un funcionario corrupto, o mejor expresado, vivo o villano, dispondrá de los medios de difusión, dineros y estructura del Estado para proponerse o perpetuarse en cargo público electivo.

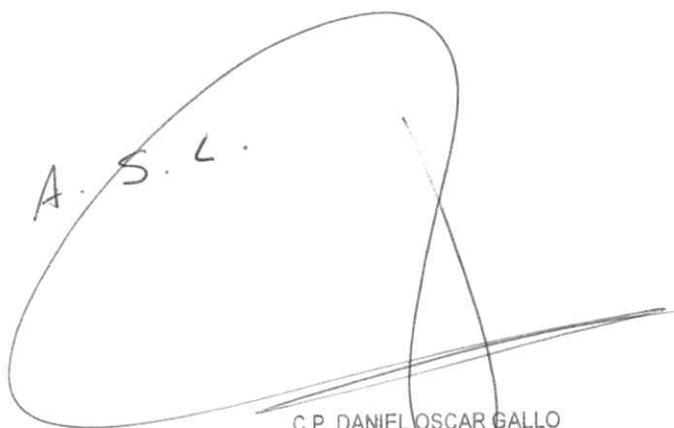
Existe entre todo esto, quienes dirán que pasa lo mismo con aquellas personas que poseen fortuna personal y que la utilizan con el mismo fin y se podrá argüir que estaríamos ante otro tipo de ciudadano diferente, sólo que en este caso el ciudadano común que posee riqueza la invertiría con la intención de acceder o conseguir ingresar a una banca, riesgo personal, tal el caso de Chispita por ejemplo. Pero encontramos que no abusa la persona del segundo caso, de los bienes de todos, sino que utiliza los propios.

Con la intención de poder ser un poco más éticos y morales, ya que la clase política atraviesa uno de los momentos históricos en que más ha sido tildada de corrupta, esa Legislatura podría dar ejemplo de prístina transparencia de que quienes ocupan hoy cargos en la función pública, no abusarán de su cargo, investidura y poder para perpetuarse en los sillones en los que tienen que sentarse verdaderos representantes del pueblo elegidos por este en igualdad de oportunidades.

Sería cómico pensar que en estas elecciones todos los candidatos contaron con las cámaras de Canal 11 para dar a conocer sus trabajos y logros de los mismos, cosas que hicieron por otros en sus barrios, en cooperativas, en las escuelas, Etc., sin embargo hubo un funcionario que tuvo esta oportunidad, nada menos que desde el I.P.V., quedando tan mezclada la difusión de su función como empleado público con su candidatura a Senador, que se hizo imposible despegar una publicidad de otra. Este ejemplo es el que más se destacó y el que me motivara para presentar el siguiente proyecto de ley.

  
**Joaquín Méndez**

A.S.L.



C.P DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo



## *PROYECTO DE LEY*

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida é Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Los Funcionarios designados por el poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo, para presentarse como candidatos a cargos electivos públicos, deberán de renunciar a la función en que revistaren, un año antes de la fecha de realización del acto comicial.

Artículo 2°.- Ningún empleado público, podrá presentarse como candidato a cargo público electivo, si antes no solicitara licencia a su cargo sin goce de haberes, con tres meses de anticipación a la fecha del acto electoral.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Presentado por mesa de entradas de la Legislatura Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 11-10-2001